

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00225-00

PROCESO: Garantía Mobiliaria

DEMANDANTE: GM Financiamiento Colombia S.A.

DEMANDADO: Mónica Andrea Duran Benítez

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, **se inadmite la presente demanda**, con el fin que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, teniendo en consideración los siguientes puntos:

1. Señale en el contenido del poder judicial otorgado la dirección de notificaciones electrónicas de la apoderada del extremo actor, la cual debe coincidir con la inscrita ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º y 6º, Dec. 806 de 2020).

2. Manifieste o acredite si la dirección de correo electrónico informada en la demanda como perteneciente a la apoderada de la parte actora, coincide con la inscrita ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º y 6º, Dec. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1448484a41a415b98248fe86179a82a7b98f3a2a3a0b4ffd022381bb205
bd213**

Documento generado en 23/04/2021 04:21:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**